

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1453: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 30 días de noviembre de dos mil veintiuno se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa**, los Consejeros **Dr. Pablo Javier Boleas**, **Dr. Santiago María Coll** y la Consejera **Dip. Alicia Mayoral** con la actuación de la secretaria subrogante Quimey Báez Sevilla. -----


ACORDARON: Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de **Juez/a del Tribunal de Impugnación Penal de la Primera Circunscripción Penal con asiento en Santa Rosa (Expte. n° 501/20).**----

Visto y Considerando: que la ley 2600 –Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura– establece que las etapas del concurso consisten en el desarrollo de una prueba escrita, de una entrevista personal y de la valoración de antecedentes (cfr. arts. 23, 24 y 25). -----

Cumplidas las instancias de evaluación, corresponde calificar cada una de las etapas y asignarle el puntaje respectivo, a saber: -----

PRIMERO: calificación de la prueba de oposición escrita. En los exámenes correspondientes a la prueba de oposición escrita –identificados con las letras A, B y C del Expte. n° 501/20– quienes postulan, debieron confeccionar, fundadamente, una sentencia con ajuste a los elementos obrantes la documentación digital y los archivos de audio que se les proveyeron para la prueba y considerar la cuestión de fondo y la legislación vigente al momento de resolver.-----

Con base en los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 de la ley 2600 y en las disposiciones contenidas en el Código Penal de la Nación



y en el Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa, este Cuerpo considera pertinente referir en cada caso lo siguiente:-----

Postulante letra A: la estructura de la resolución proyectada es correcta y ordenada. La pertinencia y el rigor de los fundamentos esgrimidos exhiben una adecuada ponderación de los hechos y un análisis razonado de las condiciones de revisión de la prisión preventiva. Los argumentos desarrollados muestran razonamiento lógico, proporcionalidad y coherencia. La aplicación del derecho y el encuadre jurídico del caso se circunscriben a los artículos 387, 389 y 392 del CPP referidos a la procedencia de la impugnación, las decisiones impugnables y la impugnación del imputado. También aplica convenciones internacionales y jurisprudencia de la Corte IDH. La solución del caso es admisible dentro del marco de lo opinable en tanto se deduce de los hechos y el derecho, y resuelve rechazar el recurso de impugnación y confirmar el mantenimiento de la prisión preventiva hasta la finalización del proceso. La redacción es clara y el lenguaje es atinente a la técnica jurídica. Por ello, este Consejo asigna **veinticuatro puntos con noventa y nueve centésimos (24,99)**.-----

Postulante letra B: la estructura de la resolución elaborada es ordenada y adecuada. La pertinencia y el rigor de los fundamentos expuestos muestran un análisis coherente y razonado de la situación procesal del imputado y la gravedad del delito. La aplicación del derecho y el encuadre jurídico del caso tienen base en el artículo 243 del Código Procesal Penal de La Pampa referido a los requisitos de procedencia de la prisión preventiva y en convenciones internacionales y jurisprudencia de la Corte IDH. La solución del caso es admisible dentro del marco de lo opinable y se desprende del análisis fáctico y normativo. Entiende que, para mantener la razonabilidad

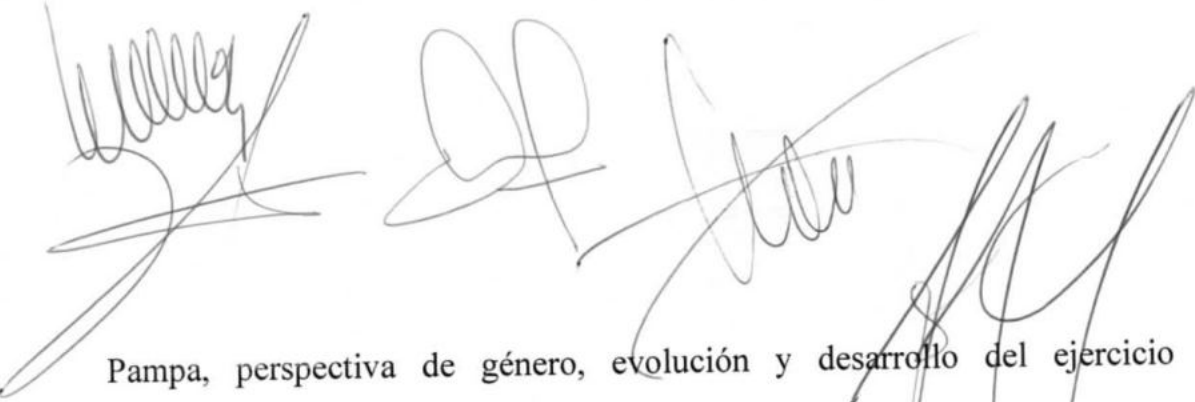
Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

de la medida, corresponde acotar su extensión. Sostiene que esta decisión es compatible con las convenciones internacionales aplicables a la medida restrictiva. La redacción es clara y el lenguaje es atinente a la técnica jurídica. Por ello, este Consejo asigna **veintiséis puntos con sesenta y dos centésimos (26,62)**.-----

Postulante letra C: la estructura de la resolución realizada es correcta y ordenada. La pertinencia y el rigor de los fundamentos esbozados exhiben un desarrollo argumental adecuado. La aplicación del derecho y el encuadre jurídico del caso derivan de la ponderación de las normas procesales involucradas y de la jurisprudencia de la CSJN y de la Corte IDH. También encuadra la situación en el marco de la Ley n° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y en la Ley n° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. La solución dada al caso es admisible dentro del marco de lo opinable dado que resuelve rechazar el recurso de impugnación interpuesto y mantener la prisión preventiva hasta la finalización del proceso. El lenguaje es claro y atinente a la técnica jurídica. Por ello, este Consejo asigna **veinticuatro puntos con cuarenta y nueve centésimos (24,49)**.-----

SEGUNDO: calificación de la entrevista personal pública. -----

A los postulantes se les realizaron preguntas sobre las modificaciones al Código Procesal Penal de La Pampa, jurisprudencia vinculante a las competencias del Tribunal de Impugnación Penal, institutos procesales que deberían incorporarse o modificarse del Código Procesal Penal de La



Pampa, perspectiva de género, evolución y desarrollo del ejercicio profesional, entre otros interrogantes. -----

Con base en lo que antecede, y conforme lo establecido en el artículo 26 de la ley 2600 y 11 del Reglamento de Concursos, se valoró integralmente la aptitud técnico-jurídica de cada postulante, sus características personales, la motivación para el desempeño del cargo y la forma en la que eventualmente desarrollaría la función. -----

Efectuada la deliberación correspondiente, este Consejo procede a adjudicar los puntajes de conformidad con las consideraciones siguientes, a saber: -----

-OSIO, ALEJANDRO JAVIER: su entrevista evidenció conocimiento técnico sólido sobre los aspectos generales vinculados al derecho penal sustancial y al procedimiento penal actual y en materia convencional internacional. Sus respuestas demostraron claridad expositiva, razonamiento crítico y motivación para el cargo para el que concursa. Por ello, este Consejo califica al postulante con **treinta y tres puntos (33) puntos**.-----

-SCHIJVARGER, MARÍA EUGENIA: evidenció un profundo conocimiento sobre los aspectos generales vinculados al derecho sustancial y a las normas de procedimiento penal. Sus respuestas demostraron motivación, capacidad analítica e idoneidad gerencial, aspectos que se ponderan positivamente para el cargo para el que concursa. Por ello, este Consejo califica a la postulante con **treinta y cuatro (34) puntos**.-----

-TEDÍN, GABRIEL LAUCE: en una apreciación de conjunto, exhibió un nivel técnico adecuado conforme a las exigencias del cargo para el que se postula. Los interrogantes que se le formularon fueron respondidos razonadamente y con fundamento jurídico. Evidenciaron claridad

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

expositiva y motivación para el cargo para el que se postula. Por ello, este Consejo califica al postulante con **treinta y uno con setenta y cinco (31,75) puntos**.-----

TERCERO: Calificación de los antecedentes de los postulantes. Visto el detalle de los antecedentes acreditados por los postulantes al momento de la inscripción al concurso y evaluados en los términos del artículo 24 de la Ley 2600 se RESUELVE: Aprobar la evaluación integral de antecedentes que se adjunta, a saber: -----

- OSIO, Alejandro: **20,62 puntos**.-----
- SCHIJVARGER, María Eugenia: **19,07 puntos**.-----
- TEDÍN, Gabriel Lauce: **7,64 puntos**.-----

En virtud de lo expuesto; y habiéndose promediado los puntajes que los integrantes del Consejo le han asignado a quienes concursan en la prueba de oposición escrita, en la entrevista personal pública y en la valoración de antecedentes; corresponde aprobar la calificación final de las tres etapas y establecer la fecha para develar la identidad de cada postulante y su correspondencia con la letra asignada para cada prueba de oposición escrita, que a la fecha aún conserva su anonimato. -----

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa **RESUELVE:** -----

1º) Aprobar la calificación final de la prueba de oposición escrita conforme al siguiente detalle:

- postulante letra **A: 24,99 puntos**. -----
- postulante letra **B: 26,62 puntos**. -----
- postulante letra **C: 24,49 puntos**. -----

2º) Por Secretaría, procédase a la apertura del sobre reservado que contiene las claves e identidades de los postulantes, acto al que han sido convocados para el 2 de **diciembre de 2021** a las **10:00 horas**, en la dependencia del Consejo de la Magistratura ubicada en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia n° 70 de esta ciudad.-----

3º) Aprobar la calificación final de la entrevista personal pública conforme al siguiente detalle:

- OSIO, Alejandro: **33 puntos**.-----
- SCHIJVARGER, María Eugenia: **34 puntos**.-----
- TEDÍN, Gabriel Lauce: **31,75 puntos**.-----

4º) Aprobar la evaluación integral de los antecedentes de los postulantes conforme al siguiente detalle:

- OSIO, Alejandro: **20,62 puntos**.-----
- SCHIJVARGER, María Eugenia: **19,07 puntos**.-----
- TEDÍN, Gabriel Lauce: **7,64 puntos**.-----

5º) Por Secretaría, notifíquese a quienes postulan para el cargo. -----

Con ello se da por finalizado el acto, que, previa lectura y ratificación, firman los integrantes del Consejo por ante mí, de lo que doy fe. -----

Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero

Dip. Alicia MAYORAL
Consejera



Quimey Báez Sevilla
Secretaría subrogante

Dr. José Roberto SAPP
Presidente

Dr. Santiago María COLL
Consejero

*Se disculpó por
disponibilidad sustancial
de los fundamentos
de apoyo al acta de
donación de este
proceso público.*

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa


Anexo I


CALIFICACIÓN INTEGRAL DE ANTECEDENTES


Concurso: Juez/a del Tribunal de Impugnación Penal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa (Expte. n° 501/20)


Ley 2600 – art. 24 (hasta 30 puntos)


Apellido y Nombres	Inc. 1°	Inc. 2°	Inc. 3°	Inc. 4°	Inc. 5°
OSIO, ALEJANDRO	4,62	6	3	3	4
SCHIVARGER, MARIA EUGENIA	7,92	6	1,2	2,55	1,4
TEDÍN, GABRIEL LAUCE	4,29	0,75	-	2,2	0,4

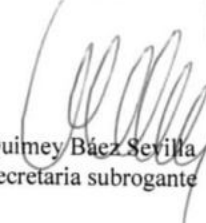

Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero


Dip. Alicia MAYORAL
Consejera




Dr. Jose Roberto SAPPÁ
Presidente


Dr. Santiago María COLL
Consejero


Quimey Baez Sevilla
Secretaria subrogante